**LIQUIDACIÓN OBJETIVA**

**NUEVO**

Como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un monto de $258.755.643

1. Daño moral: Se estimará la suma de $176.670.000 por concepto de daño moral, de los cuales se reconocerá la suma de $56.670.000 para el señor ROBERTO ENRIQUE DEL CRISTO VERGARA MARTELO, la suma de $20.000.000 para cada uno de sus 3 hijos (VANESSA PAOLA VERGARA CURA, ANDRES ROBERTO VERGARA RINCON y DANIEL ALBERTO VERGARA RINCON) y la suma de $10.000.000 para cada uno de sus 6 hermanos (GLORIA VERGARA DE TOUS, VILMA LUZ VERGARA MARTELO, BEATRIZ ELENA VERGARA GONZALEZ, ALBERTO JOSE VERGARA GONZALEZ, JUAN CARLOS VERGARA GONZALEZ y JORGE ALBERTO VERGARA MARTELO). Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia SC12994 del 15 de septiembre de 2016) para la tasación de los perjuicios morales en casos de presentarse lesiones y secuelas corporales de carácter permanente, teniendo en cuenta que en el caso concreto la victima tuvo una pérdida de capacidad laboral del 27,80%.

2. Daño a la salud o vida de relación: Considerando que el señor Roberto Enrique del Cristo como consecuencia del hecho lesivo sufrió una amputación transtibial de la pierna izquierda, se estima por este concepto la suma de $30.000.000.

3. Lucro cesante: **$52.085.643**

Lucro Cesante Consolidado: Se tasa la suma de **$12,521,133.63** por este concepto, en la medida que el señor ROBERTO ENRIQUE DEL CRISTO VERGARA MARTELO nació el 01 de marzo de 1955, es decir, que para la fecha del accidente tenía 58 años. Así las cosas, el periodo indemnizable será por 24,6 años. El lucro cesante se calculó con el 27,80% de pérdida de capacidad laboral acreditado mediante la calificación efectuada por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y tomando el salario devengado por valor de $1.000.000 puesto que se le aumentó el 25% salarial ya que acreditó contrato laboral a término indefinido por valor de $800.000 así como los desprendibles de nómina y pagos de planilla a seguridad social, es decir que, a los $800.000 de salario base se le aumentó un 25% salarial.

Lucro Cesante Futuro: Se tasa la suma de **$39,564,510**, por este concepto, en la medida que el señor ROBERTO ENRIQUE DEL CRISTO VERGARA MARTELO, nació el 01 de marzo de 1955, es decir, que para la fecha del accidente tenía 58 años. Y, según la Resolución 1555 de 2010, para un hombre de 58 años la expectativa de vida es de 24.6 años, es decir, 295.2 meses, sin embargo, se debe restar el tiempo anterior, debido a que ya fue liquidado.

4. Deducible: No se estima suma alguna por concepto de deducible habida cuenta que la póliza no tiene pactado un monto por este concepto.

**Original (Abogado interno a 20/10/2023, fecha en la que se hizo el informe según Case)**

Como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un monto de $301.786.221

1. Daño moral: Se estimará la suma de $176.670.000 por concepto de daño moral, de los cuales se reconocerá la suma de $56.670.000 para el señor ROBERTO ENRIQUE DEL CRISTO VERGARA MARTELO, la suma de $20.000.000 para cada uno de sus 3 hijos (VANESSA PAOLA VERGARA CURA, ANDRES ROBERTO VERGARA RINCON y DANIEL ALBERTO VERGARA RINCON) y la suma de $10.000.000 para cada uno de sus 6 hermanos (GLORIA VERGARA DE TOUS, VILMA LUZ VERGARA MARTELO, BEATRIZ ELENA VERGARA GONZALEZ, ALBERTO JOSE VERGARA GONZALEZ, JUAN CARLOS VERGARA GONZALEZ y JORGE ALBERTO VERGARA MARTELO). Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia SC12994 del 15 de septiembre de 2016) para la tasación de los perjuicios morales en casos de presentarse lesiones y secuelas corporales de carácter permanente, teniendo en cuenta que en el caso concreto la victima tuvo una pérdida de capacidad laboral del 27,80%.

2. Daño a la salud o vida de relación: Considerando que el señor Roberto Enrique del Cristo como consecuencia del hecho lesivo sufrió una amputación transtibial de la pierna izquierda, se estima por este concepto la suma de $30.000.000.

**3. Lucro cesante:** Se tasa la suma de **$95.116.221** por este concepto, en la medida que el señor ROBERTO ENRIQUE DEL CRISTO VERGARA MARTELO nació el 01 de marzo de 1955, es decir, que para la fecha del accidente tenía 58 años. Así las cosas, el periodo indemnizable será por 24,6 años. El lucro cesante se calculó con el 27,80% de pérdida de capacidad laboral acreditado mediante la calificación efectuada por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y tomando el salario mínimo legal mensual vigente toda vez que, aunque se aporta una certificación laboral, la misma no se acompaña con los respectivos desprendibles de nómina o declaración de renta. Entonces atendiendo los lineamientos de la sentencia SC20950-2017 con ponencia del doctor Ariel Salazar Ramírez (12 de diciembre de 2017), ante la ausencia de acreditación de los ingresos, para la tasación del lucro cesante debe acogerse el salario mínimo legal mensual vigente.

4. Deducible: No se estima suma alguna por concepto de deducible habida cuenta que la póliza no tiene pactado un monto por este concepto.